	Norma : Decreto de Rectoría	
	Encabezado : Promulga Estatutos de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Católica del Maule.	
	Dictación : 04 MAR 2011	00010 /2011

VISTOS:

- 1.º Lo acordado por el Consejo Superior de la Universidad Católica del Maule, en la Sesión Ordinaria N° 8/2010 de 30 de noviembre.
- 2.º La opinión favorable de la Vicerrectoría Académica de la Universidad Católica del Maule.
- 3.º Las facultades que me confiere el artículo 36º de los Estatutos Generales de la Universidad Católica del Maule.

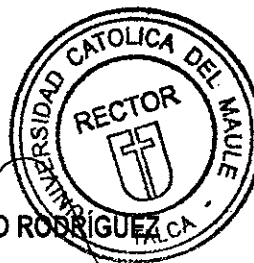
DECRETO :

ARTÍCULO ÚNICO. Promúlgase, a contar de esta fecha, los Estatutos de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Católica del Maule, cuyo ejemplar se adjunta al presente Decreto.

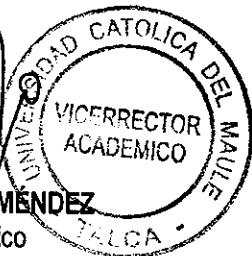
REGÍSTRESE, ARCHIVÉSE y PUBLÍQUESE

TALCA, 04 MAR 2011

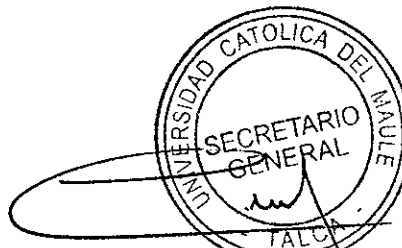
[Signature]
JOSÉ ANTONIO VALDIVIESO RODRÍGUEZ
 Rector



[Signature]
MARCELO ROMERO MENDEZ
 Vicerrector Académico



[Signature]
CLAUDIO RODRIGUEZ FIGUEROA
 Secretario General





ESTATUTOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

TÍTULO I. DEFINICIÓN Y FINES DE LA FACULTAD.

Art. 1º. La Facultad de Ciencias de la Educación es la unidad académica de la Universidad Católica del Maule, responsable de desarrollar y cultivar las Ciencias de la Educación, en concordancia con la Constitución Apostólica *Ex Corde Ecclesiae* y los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.

Art. 2º. Los fines de la Facultad son:

- a) Aportar a la misión evangelizadora de la Universidad desde el ámbito de su competencia, por medio de su actividad propia, permitiendo a la comunidad universitaria expresar su fe para transformarse en testimonio vivo de los valores cristianos;
- b) Contribuir al desarrollo integral del país y en especial al de la Región del Maule, ofreciendo carreras profesionales, actividad de postgrado y programas que respondan a los intereses y necesidades compartidas por la Universidad, la Región y el País;
- c) Promover, programar y desarrollar líneas de investigación científica, según intereses y necesidades que, en el ámbito propio de la Educación se detecten como prioritarios en la Universidad, la Región del Maule y en el País;
- d) La planificación, ejecución y evaluación constante de los procesos de enseñanza-aprendizaje y sus metodologías, en función de la excelencia académica;
- e) Impulsar, programar y desarrollar actividades de extensión coincidentes con los intereses y necesidades de la comunidad universitaria, local y regional;
- f) Promover el perfeccionamiento de sus académicos.



TÍTULO II. DE LA ESTRUCTURA DE LA FACULTAD

Art. 3°. La Facultad depende de la Dirección Superior de la Universidad y se rige por los Estatutos Generales de la Universidad y por el presente instrumento.

Art. 4°. Para el cumplimiento de los fines señalados, la Facultad de Ciencias de la Educación está constituida por los siguientes Departamentos y Escuelas:

Departamentos	Escuelas
<ul style="list-style-type: none">• Fundamentos de la Educación• Ciencias de la Actividad Física• Diversidad e Inclusividad.• Formación Inicial Escolar• Idiomas	<ul style="list-style-type: none">• Educación Básica• Educación Básica con Mención• Educación Parvularia• Educación Física• Educación Especial• Pedagogía en Inglés

Los Departamentos son las unidades académicas que se constituyen al interior de la Facultad, con el propósito de desarrollar las ciencias y disciplinas que le competen. El cultivo de dicha ciencia o disciplina se refiere al estudio, investigación, enseñanza, difusión, prestación de servicios u otros aspectos pertinentes. El Departamento está dirigido por un Director, que es la autoridad unipersonal designada por el Decano, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 14 letra h) de este instrumento, que tiene como función conducir el trabajo de los académicos que han sido asignados al mismo.

Las Escuelas son las unidades académicas que se constituyen al interior de la Facultad, encargadas de conducir y administrar cada uno de los currículos de pregrado que desarrolla. La Escuela está dirigida por un Director, que es la autoridad unipersonal designada por el Decano, el cual tiene la misión de conducir el proceso formativo de los alumnos adscritos a ella. En el ejercicio de sus funciones, este Director debe ejecutar el trabajo de la Escuela en conformidad a las políticas y planes aprobados por la Facultad, ejercer la autoridad sobre los alumnos y los académicos en el servicio de los programas docentes de la Escuela y coordinar sus actividades con las unidades académico-estudiantiles de la Universidad.



Art. 5°. Forman parte de la Facultad de Ciencias de la Educación, los académicos de la Planta Ordinaria que han sido adscritos a ésta y asignados por el Decano a cada Departamento según la disciplina que cultiven, teniendo los derechos y deberes que se establecen en el Reglamento del Académico de la Universidad Católica del Maule. Además se adscriben a la Facultad, los docentes de la Planta Asociada, por el período que su contrato establezca. Asimismo y sólo para efectos de control funcionario se entiende pertenecer a la Facultad, el personal administrativo y auxiliar asignado a ella.

TÍTULO III. DE LAS AUTORIDADES DE LA FACULTAD

Art. 6°. Las autoridades de la Facultad son:

- a) El Consejo de Facultad;
- b) El Decano;
- c) El Secretario de Facultad;
- d) Los Directores de Departamentos;
- e) Los Directores de Escuelas.

DEL CONSEJO DE FACULTAD

Art.7°. El Consejo de Facultad es la máxima autoridad colegiada de la misma, y su misión es sancionar las políticas y metas que propendan al cultivo de las ciencias que la Facultad desempeña, lo cual se formalizará en su Plan de Desarrollo.

El Consejo sesionará a lo menos una vez cada dos meses y de acuerdo a una calendarización anual aprobada por sus integrantes. No obstante, se podrán realizar Consejos ampliados de carácter informativo, dirigidos a todos los académicos de la Planta Ordinaria de la Facultad y podrá participar un representante estudiantil de las carreras de la unidad.

El Consejo de Facultad sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y sus acuerdos serán adoptados por simple mayoría de los miembros presentes. En caso de igualdad numérica de votos, resolverá el Decano.

Art.8°. Integran el Consejo de Facultad:

- a) El Decano, que lo preside;
- b) Los Directores de Departamentos;
- c) Los Directores de Escuelas;
- d) El Secretario de Facultad;



- e) Los Profesores Titulares y Adjuntos de la Planta Ordinaria;
- f) Para analizar materias específicas que lo ameriten, podrán integrarse al Consejo de Facultad, con carácter de invitados y sólo derecho a voz, los Profesores Auxiliares e Instructores del mismo, autoridades académicas, u otras personas que el Consejo estime pertinente.

Art.9°. Son funciones del Consejo de Facultad:

- a) Aprobar el Plan de Desarrollo de la Facultad y de sus unidades en los ámbitos de la docencia, el perfeccionamiento, la investigación y la extensión;
- b) Aprobar, en primera instancia, las políticas académicas de la Facultad;
- c) Proponer a la instancia correspondiente la categorización y promoción académica, ante la entidad que corresponda, de los profesores de la Facultad;
- d) Formular los programas de perfeccionamiento y capacitación de los académicos u otros integrantes de la Facultad;
- e) Aprobar, en primera instancia, el nombramiento de los profesores para ser adscritos a la Facultad en conformidad a lo establecido en el Reglamento del Académico;
- f) Aprobar, en primera instancia, el presupuesto de la Facultad;
- g) Pronunciarse sobre la cuenta anual rendida por el Decano;
- h) Decidir respecto de los recursos adicionales generados por la Facultad conforme a las políticas y normativas vigentes para tal efecto;
- i) Pronunciarse sobre los asuntos académicos que el Decano proponga a su consideración;
- j) Nombrar los miembros de la Comisión de Calificación Académica de la Facultad, al tenor de lo expuesto en el Art. 48° del Reglamento del Académico;
- k) Promover la mayor integración de la Facultad con el medio externo regional, nacional e internacional;
- l) Crear las comisiones y proponer la elaboración de proyectos y programas de la Facultad, en el marco del Plan de Desarrollo.

DEL DECANO

Art.10°. Acerca de la figura del Decano.

- a) El Decano es la máxima autoridad unipersonal de la Facultad. Es responsable de la gestión académico-administrativa, de su proyección y desarrollo armónico ante



el Rector, el Consejo Superior y el Consejo de Facultad, según las disposiciones generales de la Universidad.

- b) El Decano es elegido por un período de tres años. Para formalizar el nombramiento, el Rector dictará el Decreto respectivo. El nombramiento del Decano debe contar con la previa aprobación del Gran Canciller.
- c) El Decano será elegido por los profesores de la Planta Ordinaria de la Facultad que estén categorizados y tengan una antigüedad mínima de dos años en la Universidad.
- d) Resultará electo Decano quien obtenga la mayoría absoluta de las preferencias de los académicos. En caso contrario, se repetirá la elección entre quienes obtengan las dos primeras mayorías relativas. En caso de igualdad numérica, será electo Decano el candidato de la más alta categoría académica, en caso de que ambos académicos tengan la misma categoría, será electo quien tenga mayor antigüedad en ella. De mantenerse el empate dirimirá el Consejo Superior.
- e) Para ser elegido Decano se debe estar adscrito a la Facultad y tener la categoría de Profesor Titular o Adjunto.
- f) Podrá ser Decano alguien ajeno a la Facultad, por acuerdo de los dos tercios del Consejo ampliado de la Facultad, siendo aprobado su nombramiento por el Consejo Superior.
- g) El Decano de la Facultad debe ser católico y no estar afecto a inhabilidad o censura canónica; estos requisitos pueden ser dispensados, en casos particulares, por el Gran Canciller.
- h) El Decano podrá ser reelegido por períodos iguales y sucesivos en conformidad a lo dispuesto en los Estatutos Generales de la Universidad y el Reglamento del Académico.

Art.11°. Mientras la Facultad no cuente con al menos un tercio de sus profesores de la Planta Ordinaria en las categorías de Titular o Adjunto, podrá ser elegido Decano un profesor de la categoría Auxiliar.

Art.12°. El Decano cesará en sus funciones por algunas de las siguientes causas:

- a) Término del período para el cual fue nombrado;
- b) Aceptación de su renuncia voluntaria por parte del Rector;



- c) Remoción por el Rector a petición fundada del Consejo de la Facultad, citado especialmente para el efecto, y aprobado a lo menos por los dos tercios de los académicos que componen el Consejo;
- d) Remoción por el Rector, con expresión de causa fundada, aprobada por el Consejo Superior; y
- e) Remoción por el Gran Canciller, por haber perdido los requisitos establecidos en el Art.13° de los Estatutos Generales de la Universidad.

Art.13°. En caso de que el Decano Titular se encuentre impedido de ejercer sus funciones ocupará su cargo el Decano Subrogante o Interino, dependiendo del caso. Cuando el impedimento es temporal, por un período que no supere los 60 días hábiles, se hablará de subrogancia. En el caso de que el impedimento¹ fuere mayor al plazo antes señalado o no pudiere seguir en ejercicio el Decano Titular por alguna causal de las expresadas en el artículo anterior, se entenderá la vacancia del cargo, procediendo el Rector, a proposición del Vicerrector Académico, a designar un Decano Interino. Conjuntamente con lo anterior la Secretaría General, en el plazo máximo de 30 días, iniciará las gestiones necesarias con el objeto de llamar a elecciones de un Decano Titular. El impedimento a que hace mención el presente artículo puede ser dispensado por el Consejo Superior, a petición del Vicerrector Académico, y por motivos fundados. El Decano Interino tendrá las mismas facultades que las establecidas para el Decano Titular.

Art. 14°. Corresponde al Decano:

- a) Planificar, dirigir y supervisar el conjunto de las actividades de la Facultad;
- b) Convocar y presidir el Consejo de la Facultad;
- c) Integrar el Consejo Superior de la Universidad;
- d) Encargarse de las gestiones académicas, administrativas y económicas de la Unidad al nivel que le es propio;
- e) Solicitar al Rector la celebración de convenios y prestaciones de servicios de y a otras Instituciones;
- f) Velar por el cumplimiento de la normativa interna de la Universidad, así como también la legislación laboral vigente aplicable a todo el cuerpo académico y administrativo de la Facultad;

¹ Entiéndase la voz impedimento como toda situación no académica que imposibilite al Decano Titular ejercer su cargo.



- g) Velar por la adecuada y respetuosa relación interpersonal de los miembros de la unidad, supervisando, y en su caso informar a los estamentos pertinentes, cualquier acto que afecte los derechos laborales y esenciales de los funcionarios en el ejercicio de sus funciones dentro de la Universidad;
- h) Proponer al Rector, en conformidad con las disposiciones de la Universidad, el nombramiento de los Directores de Departamentos y de Escuelas, quienes tendrán las atribuciones y obligaciones que más adelante se establecen;
- i) Proponer al Consejo de Facultad el nombre del Secretario de la Facultad;
- j) Presentar al Consejo de la Facultad la cuenta anual de su gestión;
- k) Proponer al Rector la contratación del personal académico y de otros funcionarios de la Facultad, y su remoción, cuando sea necesario, de acuerdo a las normativas vigentes para tales efectos;
- l) Proponer al Rector el presupuesto anual de la Unidad;
- m) Proponer a la Dirección Superior de la Universidad el cupo anual de ingreso de alumnos a cada una de las Carreras que imparte;
- n) Velar y responder por el buen uso de los bienes y recursos asignados a la Unidad;
- ñ) Designar en el momento de asumir su cargo a quien lo subrogará en su ausencia;
- o) Designar académicos en funciones específicas para coordinar y administrar los diversos programas o proyectos de educación continua, de extensión o capacitación;
- p) Proponer al Consejo de Facultad, en un plazo máximo de 30 días de asumido el cargo, el nombre del Secretario de Facultad;
- q) Proponer al Rector la contratación de un profesional asesor de la gestión económica y administrativa de la unidad, la que deberá ser justificada funcional y económicamente;
- r) Todas las demás atribuciones que estos Estatutos y los de la Universidad no encomienden a otras autoridades y que digan relación con la Facultad, y las que el Rector o el Consejo Superior le asignen.

DEL SECRETARIO DE FACULTAD

Art. 15º. El Secretario de la Facultad es el Ministro de Fe de la misma y será propuesto por el Decano al Consejo de Facultad, el que aprobará su nominación o remoción con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros. El Secretario de Facultad participará en el Consejo de la unidad y mantendrá su derecho a voto en la medida



que pertenezca a las dos más altas categorías académicas. Permanecerá en el cargo hasta que se produzca el nombramiento del académico que lo reemplazará, si fuere el caso.

Art. 16°. Corresponde al Secretario de Facultad:

- a) Ser el Ministro de Fe de la Facultad, velando que tanto el Decano como todo académico de la Facultad cumplan con los Estatutos y reglamentos internos de la unidad. En este sentido el Secretario debe coordinar su actuar con la Secretaría General de la Universidad;
- b) Coordinar, supervisar y mantener el Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad en la Facultad, monitorear los correspondientes planes de mejora y desempeñar la función de auditor de tales temas en otras unidades académicas y administrativas de la Universidad;
- c) Ejercer como Secretario del Consejo de la Facultad;
- d) Administrar los registros y archivos generales de la Facultad;
- e) Otras funciones propias al cargo que la reglamentación vigente, el Decano y la Secretaría General le encomienden.

DE LOS DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS

Art. 17°: En cada Departamento, su Director es la autoridad unipersonal del mismo, siendo el superior jerárquico inmediato de los académicos adscritos a él. Es nombrado por el Rector, a proposición del Decano, y se mantendrá en su cargo mientras cuente con la confianza de éste.

Art. 18°. Corresponde al Director de Departamento:

- a) Aplicar y hacer cumplir las políticas y orientaciones académicas definidas por la Facultad y la Universidad, así como las directrices emanadas de sus autoridades;
- b) Promover, incentivar y liderar los procesos de reflexión y gestión en la o las ciencias o disciplinas que dieron origen al Departamento, con el objeto de profundizar el conocimiento de las mismas, y difundir los resultados del trabajo conjunto;
- c) Proponer al Decano, en conformidad con las políticas y reglamentos vigentes: la programación académica, las cargas académico-administrativas de los profesores



del Departamento, sean éstos de la planta ordinaria o asociada; y las necesidades de nuevas contrataciones;

- d) Procurar que el Departamento preste cada vez un mejor servicio docente a las Escuelas que lo requieran, en coordinación con los respectivos Directores;
- e) Velar por la adecuada y respetuosa relación interpersonal de los miembros de la unidad, supervisando, y en su caso informar a los estamentos pertinentes, cualquier acto que afecte los derechos laborales y esenciales de los funcionarios en el ejercicio de sus funciones dentro de la Universidad;
- f) Coordinar las actividades académicas propias con las otras unidades de la Facultad y de la Universidad;
- g) Promover y crear las condiciones académicas para la investigación, publicación y difusión de sus resultados, en el mejor nivel académico, científico y tecnológico;
- h) Procurar una difusión más significativa de los aportes que a través de sus Departamentos, la Universidad puede realizar a la sociedad regional y nacional;
- i) Proponer al Consejo de Facultad las políticas y planes de desarrollo del Departamento;
- j) Conocer las políticas y Reglamentos aprobados por la Universidad y la Facultad, por medio de los cuales ejerce su autoridad en relación con los académicos asignados al Departamento;
- k) Definir y administrar los recursos físicos, económicos y materiales necesarios para el correcto ejercicio de todas las funciones que le son propias;
- l) Presentar anualmente al Decano el presupuesto de operación y extensión de su Departamento, y velar por el uso eficiente de los recursos asignados;
- m) Presidir el Consejo de Departamento y presentar una evaluación semestral de la marcha de las actividades en desarrollo contemplados en el Plan de Desarrollo Estratégico;
- n) Participar en el Consejo de Facultad;
- ñ) Participar activamente en las demás actividades que convoque la Facultad o la Universidad y cumplir eficientemente las tareas encomendadas por el Decano o el Consejo de Facultad;
- o) Velar por que se realicen los vínculos con organismos internos y externos de la Universidad que contribuyan al óptimo desarrollo de su disciplina o ciencias;
- p) Proponer programas de Postgrado a la Facultad en el área disciplinar que le compete.



DE LOS DIRECTORES DE ESCUELA

Art.19°. En cada Escuela, su Director es la autoridad unipersonal de la misma que tiene la misión de conducir el proceso formativo y el currículum de los alumnos adscritos a ella.

El Director es nombrado por el Rector a proposición del Decano de la Facultad y se mantendrá en el cargo mientras cuente con la confianza de éste.

Art.20°. Corresponde al Director de Escuela:

- a) Acoger a los alumnos que se incorporan a la Escuela y orientarlos en los ámbitos propios de su formación y en los procesos administrativos correspondientes;
- b) Mantener permanentemente informados a los estudiantes sobre los reglamentos, procedimientos y calendarios académicos, así como toda información que precisen para su adecuada permanencia en la Universidad;
- c) Orientar o derivar a los estudiantes frente a situaciones especiales hacia los organismos competentes de la Universidad;
- d) Monitorear el flujo curricular y velar por su adecuado desarrollo. Ello implica analizar resultados, rendimientos y causas de fracaso, para abordar estas últimas por medio de diversas estrategias para optimizar los resultados;
- e) Solicitar y sugerir a los Departamentos de su Facultad, de otras Facultades o a las Áreas de los Institutos, los académicos que su programa requiere, acorde con las características propias de las asignaturas de la malla curricular;
- f) Convocar y presidir los Consejos de Escuela;
- g) Hacer presente en el Consejo de Facultad los propósitos del currículum y sus orientaciones, sus problemas y necesidades;
- h) Atender y orientar a los alumnos en su proceso de formación académica, profesional y personal;
- i) Colaborar con las instancias universitarias correspondientes en las gestiones administrativas y financieras de la Escuela;
- j) Coordinar y desarrollar acciones de mutuo interés con los ex alumnos de la Escuela;
- k) Participar en el comité de innovación curricular, cuando así se requiera;
- l) dar cumplimiento a las instrucciones y orientaciones técnicas emanadas de la Vicerrectoría Académica, a través de la Dirección de Docencia;
- m) Velar y responder por el buen uso de los bienes y recursos asignados a la Escuela.



TÍTULO IV. DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE LA FACULTAD

DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

Art.21°. El Consejo de Departamento es la autoridad colegiada del mismo, de carácter consultivo y está integrado por la totalidad de los académicos de la Planta Ordinaria asignados al Departamento. Es convocado y presidido por su Director y sesionará de acuerdo al calendario que el mismo Consejo establezca.

Son funciones del Consejo de Departamento:

- a) Asesorar al Director del Departamento en sus tareas de conducción y coordinación de la disciplina o ciencia;
- b) Formular las políticas y Planes de Desarrollo del Departamento y proponerlas al Consejo de Facultad por medio de su Director;
- c) Potenciar el desarrollo de la o las ciencias o disciplinas que le son propias;
- d) Evaluar, en lo que a esta unidad corresponde, el Plan de Desarrollo de la Facultad en sus etapas de diseño, ejecución y evaluación.

DEL CONSEJO DE ESCUELA

Art.22° El Consejo de Escuela es la autoridad colegiada de la misma, tiene carácter consultivo y lo integran todos los académicos de la Planta Ordinaria que presten servicios docentes a la Escuela.

Se realizarán dos tipos de Consejo: Ordinario y Ampliado.

El Consejo Ordinario se reunirá a lo menos una vez al mes, estando representadas las principales áreas y disciplinas del programa de estudios. Concurren a él los académicos de la Facultad asignados a los cursos correspondientes y el Presidente del Centro de Alumnos. Este último, con derecho a voz.

El Consejo Ampliado se realizará, a lo menos, una vez al semestre, debiendo participar todos los académicos que sirven docencia en ese programa de estudio y tendrá principalmente carácter informativo y evaluativo. Podrá concurrir además el Presidente del Centro de Alumnos, sólo con derecho a voz.

Son funciones del Consejo de Escuela:

- a) Asesorar al Director de Escuela en el desempeño de sus funciones;
- b) Revisar y proponer las modificaciones curriculares pertinentes;



- c) Vincular a la unidad con el medio externo, para lo cual podrá incorporar personas representativas en su ámbito;
- d) Revisar, proponer e incentivar el uso de metodologías innovadoras y estrategias coherentes con la dinámica de los procesos modernos de enseñanza y aprendizaje;
- e) Supervisar que la gestión de la Escuela esté orientada por las políticas de la Facultad y de la Universidad.



ORGANIGRAMA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

